

**JUZGADO TREINTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE
LOCALIDAD SAN CRISTÓBAL SUR**

Bogotá D.C., siete (07) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso radicado N°: **2018 - 1170**

En atención al escrito presentado por el Apoderado de la parte ejecutante en coadyuvancia con el demandado LUIS ENRIQUE PERALTA, teniendo en cuenta el informe de títulos de fecha 1 de abril de 2022 y de conformidad con el art. 461 del C.G.P., se dispone:

1.- DAR POR TERMINADO EL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

2.- De conformidad con el **informe de títulos** que obra en el proceso, de fecha 01 de abril de 2022, y teniendo en cuenta lo manifestado por las partes en el inciso segundo del memorial, **por Secretaría entréguese a la parte demandante la suma de \$ 6.721.493.00 m/cte.**

3.- Que de los valores que **excedan del dinero anteriormente mencionado, se ordene la entrega a la parte demandada, es decir al señor LUIS ENRIQUE PERALTA.**

4.- Cumplido lo anterior, decretar el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas en este proceso. Ofíciase.

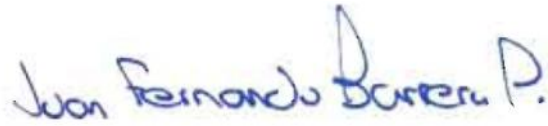
5.- Poner a disposición del Juzgado respectivo los bienes aquí perseguidos, en el evento de existir embargo de remanentes, inclusive, los que lleguen en el término de ejecutoria de este auto (Artículo 466 del CGP).

6.- Desglosar, el documento aportado como base de la acción, y entrégalo a la parte ejecutada, con las constancias del caso, previo el pago de las expensas necesarias. (Artículo 116 del CGP.)

7.- En su oportunidad archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,



JUAN FERNANDO BARRERA PEÑARANDA

JUZGADO 31 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE LOCALIDAD SAN
CRISTÓBAL SUR – BOGOTÁ D.C.
Secretaría

Bogotá D.C. 08 de abril de 2022

Por **ESTADO N° 013** de la fecha fue notificado
el auto anterior.

SANDRA MILENA PINZÓN NARANJO
Secretaria

Proceso radicado N°: **2018 - 1170**